



RESOLUCIÓN CS Nº 155/25

VISTO, el Expediente Nº 2238/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de Cooperación de TNE entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Università degli Studi di Palermo, Italia.

Que la Università degli Studi di Palermo, Italia es una de las 9 instituciones italianas participantes del proyecto denominado “DESK: Desarrollo de Conocimiento compartido en materiales innovadores y transformación digital para la economía sostenible y la transición verde” que tiene por objeto consolidar la red de Universidades Asociadas Italianas y Extranjeras y establecer intercambios culturales dentro de los temas del proyecto.

Que esta Universidad suscribió con la Università degli Studi di Bari Aldo Moro, coordinadora del proyecto, un Acuerdo de cooperación con el objeto de establecer la colaboración entre las partes en ámbitos como la movilidad estudiantil, movilidad docente, la doble titulación y la participación en programas de estudios avanzados conjuntos.

Que el Acuerdo entre Universidad Nacional de General San Martín y Università degli Studi di Palermo, Italia deberá ser interpretado como anexo o apéndice del convenio suscripto con la Università degli Studi di Bari Aldo Moro.

Que el objeto del mismo es acordar los términos y condiciones para la movilidad e intercambio de estudiantes y personal en el contexto del Proyecto y dichos intercambios se implementarán en el marco del programa «Desarrollo del Conocimiento Compartido en Materiales Innovadores y Transformación Digital para una Economía Sostenible y una Transición Verde».DeSK) y serán llevados a cabo por parte de la Universidad de Palermo, dentro del Departamento de Física y Química y en la UNSAM en la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.



Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación de TNE entre la Universidad Nacional de General San Martín y Università degli Studi di Palermo, Italia, cuyo texto corre como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 155/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**PNRR M4 C1 INV.3.4 SUB-INV.T4 INIZIATIVE EDUCATIVE TRANSANZIONALI – TNE DD n. 167
del 10/03/2023 Proyecto TNE23-00022**

**DeSK Desarrollando conocimiento compartido en materiales innovadores y transformación
digital para una economía sostenible y una transición verde**

**ADENDA al ACUERDO DE COOPERACIÓN DE TNE
entre la Universidad de Palermo, Italia
y Universidad Nacional de General San Martín, Argentina**

Universidad de Palermo con domicilio legal en Piazza Marina, 61, 90133 Palermo, Italia, representada legalmente por Fabio Mazzola, en adelante denominada la "Parte Italiana"

y

Universidad Nacional de General San Martín con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representado legalmente por el Cdor. Carlos Greco, en adelante "UNSAM"

en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes",

MIENTRAS

- A. La Parte Italiana es una de las Universidades Italianas del Partenariado DeSK del proyecto Desarrollo de Conocimiento Compartido en Materiales Innovadores y Transformación Digital para una Economía Sostenible y una Transición Verde (DeSK) código TNE23-00022 (en adelante "Proyecto") financiado por el Ministerio de Universidades e Investigación de Italia bajo el "Aviso para la concesión de financiación para iniciativas educativas transnacionales (TNE)" publicado el 03/10/2023.
- B. La UNSAM y Los socios han firmado el Convenio de Cooperación TNE (en adelante, el "Convenio") expresando la intención de cooperar para lograr el objetivo del Proyecto a través de cualquiera de las siguientes actividades: movilidad de estudiantes, movilidad de profesorado, titulaciones dobles/conjuntas, habilidades avanzadas TNE.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Ámbito de aplicación del acuerdo

Mediante esta Adenda al Convenio, las Partes acuerdan los términos y condiciones para la movilidad de intercambio de estudiantes y personal en el contexto del Proyecto. Esta Adenda no



afecta a otros acuerdos establecidos entre las Partes. Los intercambios de movilidad se implementarán en el marco del programa «Desarrollo del Conocimiento Compartido en Materiales Innovadores y Transformación Digital para una Economía Sostenible y una Transición Verde». DeSK) acuerdo de proyecto, así como otros acuerdos preexistentes entre las instituciones.

Identificación de pareja

Nombre de la institución	Universidad Nacional San Martín	Universidad de Palermo
Acrónimo	UNSAM	UNIPA
Departamento¹	Escuela de Hábitat y Sostenibilidad	Física y Química “Emilio Segré” https://www.unipa.it/dipartimenti/difc/
Sitio web	https://unsam.edu.ar/	https://www.unipa.it/mobilita/
Académico responsable del convenio	Profesora Valeria Pattacini, vpattacini@unsam.edu.ar	Ettore Barone, ettore.barone@unipa.it
Contacto administrativo	Lovisa Ericson, lericson@unsam.edu.ar	Valeria Floriano, valeria.floriano@unipa.it

2. Flujos de movilidad estudiantil

Se podrán implementar flujos de movilidad estudiantil en las siguientes áreas temáticas, ciclos de estudio y número máximo por curso académico:

Institución de origen	Institución anfitriona	Área temática en la institución anfitriona ²	Ciclo de estudio ³	Tipo de actividad ⁴	Número de flujos ⁵	Duración de cada flujo
-----------------------	------------------------	---	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	------------------------

¹ Si es relevante

² Nombre del área temática y del idioma de instrucción en la institución anfitriona.

³ 1 = Licenciatura o Ciclo único; 2 = Máster; 3 = Doctorado

⁴ C = Cursos, FP = Proyecto Final, CFP = Cursos y Proyecto Final, T = Tesis Doctoral/investigación

⁵ Número máximo de flujos por año académico aceptados por la institución de acogida.



Universida d Nacional San Martín	UNIPA	Área temática: Materiales innovadores y sostenibles avanzados (WP4) Italiano B1 (primera lengua) Inglés B1 No se requiere certificación	3	T	1	3
UNIPA	Universida d Nacional San Martín	Escuela de Hábitat y Sostenibilidad	3	T	-	-

El número máximo de flujos de movilidad podrá modificarse anualmente de mutuo acuerdo mediante intercambio de cartas o mensajes de correo electrónico.

3. Flujos de movilidad del personal

Los siguientes tipos de movilidad del personal pueden implementarse en cualquier número de flujos. Los flujos de movilidad individuales solo pueden llevarse a cabo tras establecer un Acuerdo de Movilidad individual aprobado por las instituciones de origen y de acogida.

Institución de origen	Institución anfitriona	Tipo de movilidad ⁶	Número de flujos	Duración sugerida de cada flujo (días)
Universida d Nacional San Martín	UNIPA	Personal académico	-	-
UNIPA	Universida d Nacional San Martín	Personal académico	2	15

4. Tarifas

Las Partes se comprometen a no cobrar tasas adicionales a sus estudiantes y personal por la organización o administración de su período de movilidad. Además, la institución de acogida se

⁶Especificar cualquier limitación en cuanto a tipos de áreas temáticas o de categorías de personal (Académico o Administrativo).



compromete a no cobrar tasas a los estudiantes y personal entrantes, incluyendo matrícula, inscripción, exámenes o acceso a laboratorios y bibliotecas. No obstante, podrá cobrar pequeñas tasas a los estudiantes entrantes, al igual que a los estudiantes locales, por gastos como seguros, asociaciones estudiantiles y el uso de material diverso. Los estudiantes seguirán pagando las tasas en su institución de origen solo de conformidad con la normativa local.

5. Admisión de participantes al programa de movilidad

Los candidatos al programa de movilidad solicitarán la movilidad en su institución de origen. Esta examinará y evaluará las solicitudes y proporcionará a la institución anfitriona una lista de los candidatos nominados. La institución anfitriona enviará a la universidad de origen la decisión final sobre la admisión o el rechazo de los candidatos. Las Partes se comprometen a implementar procesos de selección para las actividades de movilidad justos, transparentes y documentados, garantizando la igualdad de oportunidades para los participantes.

6. Organización de actividades de movilidad estudiantil

Antes de comenzar la movilidad, los estudiantes, junto con los asesores académicos de las universidades de origen y de acogida, analizarán los planes de estudio de la universidad de acogida y, considerando la diferencia en contenido y número de créditos, establecerán las asignaturas aceptables para cursar durante la movilidad. Las asignaturas acordadas se registrarán en el Acuerdo de Aprendizaje, que firmarán el estudiante y las universidades de origen y de acogida. Al finalizar la movilidad, la universidad de acogida emitirá y enviará a la universidad de origen un Certificado de Estudios en inglés que detalle las asignaturas cursadas y las calificaciones y créditos obtenidos. Las instituciones de acogida que no adopten el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) incluirán en el Certificado de Estudios una descripción de su sistema de créditos y una tabla de conversión de créditos y calificaciones al ECTS. La institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos en el marco de la movilidad internacional que otorgará a sus estudiantes según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora

7. Organización de actividades de movilidad del personal

La movilidad del personal se basará en un Acuerdo de Movilidad individual, validado previamente por las instituciones de origen y de acogida. Antes de comenzar la movilidad, el personal definirá las actividades de acuerdo con las instituciones de origen y de acogida y las registrará en el Acuerdo de Movilidad, que deberá ser firmado por el personal y las universidades de origen y de acogida. Al finalizar el período de movilidad, la institución de acogida entregará al personal participante un Certificado de Asistencia.

8. Preparación y apoyo

Las Partes se comprometen a las siguientes medidas de preparación y apoyo:

- Asegurarse de que los participantes salientes estén bien preparados para sus actividades en el extranjero, realizando actividades para alcanzar el nivel necesario de competencia lingüística y desarrollar sus competencias interculturales.



- Ayudar a los participantes móviles entrantes y salientes a obtener las visas necesarias para la movilidad.
- Proporcionar información a los participantes móviles entrantes y salientes en relación con la salud y el seguro de viaje.
- Brindar tutoría adecuada a los participantes móviles entrantes, por ejemplo, con programas introductorios, y ayudarlos a integrarse en la comunidad universitaria y en el país anfitrión.
- Guiar a los participantes móviles entrantes en la búsqueda de alojamiento.
- Apoyar a los participantes entrantes con menos oportunidades con servicios específicos y con información sobre la infraestructura relevante.

9. Tratamiento de datos personales

Los datos personales serán tratados por la Parte italiana únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo y con el fin de llevar a cabo su misión institucional, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 (GDPR) y la legislación nacional en materia de protección de datos.

La Parte Extranjera se compromete a cumplir con la legislación nacional de protección de datos vigente en el país donde esté registrada la organización.

10. Duración y terminación

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la última fecha de firma por las Partes y permanecerá vigente hasta la fecha de vencimiento del Acuerdo y por un período máximo de 5 (cinco) años. Cada Parte podrá rescindirlo unilateralmente mediante un preaviso escrito con al menos un año calendario de antelación. Cualquier actividad en curso al momento de la rescisión o vencimiento del presente Anexo deberá completarse de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos de implementación específicos de la actividad.

Por la parte italiana

Por la parte argentina

Fabio Mazzola
Universidad de los Estudios de Palermo
Vicerrectorado de Asuntos Académicos e
Internacionalización
Fecha:

Contador Carlos Greco
Universidad Nacional de General San Martín
Rector
Fecha:

Hoja de firmas